



Municipalidad Metropolitana
de Lima

21 MAR 2016

RECIBIDO

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 005 - 2016

Lima, 31 de Marzo de 2016

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTOS:

Visto el Informe N° 600-2016/SERPAR-LIMA/SG/GT/MML de fecha 28 de Marzo de 2016, emitido por la Gerencia Técnica del Servicio de Parques de Lima, referente a la Reducción de Meta de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS CULTURALES Y DEPORTIVOS EN LAS INSTALACIONES DEL PARQUE ZONAL CAHUIDE", Distrito de ATE - LIMA - LIMA, y;

CONSIDERANDO:

Que, SERPAR- LIMA, es un organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personalidad jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica que tiene como función de promoción, organización, administración, desarrollo y mantenimiento de los Parques Metropolitanos, Zonales, Zoológicos y Botánicos de la Provincia de Lima con fines recreacionales, culturales, deportivos y de preservación del medio ambiente; así como la regulación, evaluación y control de las áreas verdes que impacten sobre el medio ambiente metropolitano. Para ello tiene a su cargo el planeamiento, estudio, construcción, equipamiento, mantenimiento y administración directa o por terceros de los parques metropolitanos y zonales de Lima Metropolitana, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 1 del Estatuto de SERPAR, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 1784.

Que, el artículo 16° del Estatuto del Servicio de Parques de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 1784 - MML publicado el 30 de marzo del 2014 en el diario oficial El Peruano, establece que "la Secretaria General es el órgano de la Alta Dirección que constituye la máxima autoridad administrativa del Servicio de Parques de Lima y ejerce como Titular de la Entidad. Es el representante Legal de la Entidad y encargado de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Consejo Directivo.

Que, SERPAR LIMA suscribió con el Contratista CONSORCIO SOM LIMA NORTE, conformado por las empresas CORPORACION SAN FRANCISCO S.A., ALDESA CONSTRUCCIONES S.A. SUCURSAL EN PERU y ESTUDIO PEREDA 4 SUCURSAL EN PERU, el Contrato N° 0001 - 2014 - SERPAR - LIMA/MML (Lote 04), el 03.01.14, bajo el sistema de Contratación Llave en Mano, de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL CAHUIDE", Distrito de Ate, Lima, Lima - SNIP 200858 - Concurso Publico Internacional PEOC/12/84361/1960-Lote 04, por el monto de S/. 52'102,437.49 (Cincuenta y dos millones ciento dos mil cuatrocientos treinta y siete con 49/100 Soles).

Que, según lo señalado en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá Reducir bienes, servicios u Obras hasta por el mismo monto.

Que, Conforme al Artículo N°174°.- Adicionales y Reducciones, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica lo siguiente: "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el limite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinara sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes. Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el limite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente. Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión".

Que, mediante Carta N° 006-2016 SOM LIMA NORTE /RME, la contratista CONSORCIO SOM LIMA NORTE adjunta un Informe de Relevamiento de Fallas en Archivo y Maestranza, del Ing. Carlos Irala Candiotti, el cual recomienda entre otros demoler la Infraestructura analizada por su alto grado de deterioro y realizar su reconstrucción total de los ambientes desde la cimentación. Asimismo el Ingeniero

Roberto Munarriz, Residente de Obra, propone la reducción de metas de los ambientes de Archivo y Maestranza, indicando que por su antigüedad de construcción no amerita la inversión, o de ser factible la tramitación de un adicional de obra, para ejecutar nuevas estructuras de estos componentes.

Que, mediante Carta N° 203-2016 ATINSAC ATJ/CAHUIDE /JS el Ing. Amador Pinedo García en calidad de Jefe de Supervisión, comunica a la Entidad que luego de la evaluación del Informe de Relevamiento de Fallas en Archivo y Maestranza, concluye que las estructuras existentes proyectadas como remodelación para el uso de los Archivos y Maestranza, presentan deterioros altamente riesgosos para el futuro usuario. Asimismo, después de haber evaluado los aspectos técnicos y económicos, se recomienda a la Entidad PROCEDA A ejecutar la Reducción de Metas de obra del Archivo y Maestranza propuesta por el Contratista cuyo monto final es de S/ 388,472.04 INC. IGV (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON 04/100 SOLES) con un porcentaje de incidencia de 0.8798 %. Así mismo esta reducción de meta no generará ampliación o reducción de plazo, ya que no se encuentra en la Ruta Crítica del Plazo de Ejecución de Obra.

El sustento es el siguiente:

REDUCCION DE METAS ARCHIVO Y MAESTRANZA

ITEM	DESCRIPCION DE PARTIDAS	PRESUPUESTO CONTRATADO			
		UND	METRADO	PRECIO	TOTAL
09.03.06	ARCHIVO				
09.03.06.01	ESTRUCTURAS				
09.03.06.01.01	DEMOLICION DE MUROS DE CONCRETO C/EQUIPO	m3	3.29	289.37	952.03
09.03.06.01.02	EXCAVACION DE ZANJAS	m3	21.63	30.16	652.36
09.03.06.01.03	NIVELACION Y COMPACTACION DE TERRENO	m2	26.10	8.99	234.64
09.03.06.01.04	RELLENO COMPACTADO A MANO CON MATERIAL PROPIO	m3	12.65	6.03	76.28
09.03.06.01.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	20.09	22.06	443.19
09.03.06.01.06	CONCRETO CICLOPEO FC = 100 Kg/cm2 + 30% P.G. - CIMIENTOS CORRIE	m3	8.92	203.68	1,816.83
09.03.06.01.07	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL CIMIENTOS CORRIDOS	m2	72.48	22.98	1,665.59
09.03.06.01.08	FALSO PISO E = 4" C:H 1:8	m2	9.04	26.79	242.18
09.03.06.01.09	CONCRETO F'C = 210 Kg/cm2 CIMIENTOS REFORZADOS	m3	1.43	242.88	347.32
09.03.06.01.10	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL CIMIENTOS REFORZADOS	m2	63.03	22.98	1,448.43
09.03.06.01.11	ACERO CORRUGADO FY= 4,200 Kg/cm2	kg	74.04	3.65	270.25
09.03.06.01.12	CONCRETO F'C = 210 Kg/cm2 COLUMNAS DE AMARRE	m3	0.50	338.92	169.46
09.03.06.01.13	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL COLUMNAS DE AMARRE	m2	4.60	37.47	172.36
09.03.06.01.14	ACERO CORRUGADO FY= 4,200 Kg/cm2	kg	70.32	3.65	256.67
09.03.06.01.15	CONCRETO F'C = 210 Kg/cm2 VIGAS DE AMARRE	m3	8.82	284.17	2,506.38
09.03.06.01.16	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL VIGAS DE AMARRE	m2	17.42	41.72	726.76
09.03.06.01.17	ACERO CORRUGADO FY= 4,200 Kg/cm2	kg	35.25	3.65	128.66
09.03.06.02	ARQUITECTURA				
09.03.06.02.01	REVOQUES				
09.03.06.02.01.01	TARRAJEO PRIMARIO Y RAYADO DE MUROS INTERIORES MEZC. C:A 1:5	m2	713.68	14.87	10,512.42
09.03.06.02.01.02	TARRAJEO FROTACHADO DE MUROS INTERIORES MEZC. C:A 1:5, E = 1.5 cm	m2	206.78	13.39	2,768.78
09.03.06.02.01.03	TARRAJEO FROTACHADO DE MUROS EXTERIORES MEZC. C:A 1:5, E = 1.5 cm	m2	353.31	21.63	7,642.10
09.03.06.02.01.04	MURO DE LADRILLO KK EN SOGA	m2	79.24	46.54	3,687.83
09.03.06.02.01.05	CIELORRASO	m2	373.99	26.98	10,090.25
09.03.06.02.02	PISOS Y PAVIMENTOS				
09.03.06.02.02.01	CONTRAPISO E = 4 CM	m2	7.88	24.22	190.85
09.03.06.02.02.02	PISO DE CERAMICO 30x30 CM	m2	295.80	63.23	18,703.43
09.03.06.02.02.03	COBERTURA DE LADRILLO PASTELERO C/CEMENTO	m2	340.77	35.35	12,046.22
09.03.06.02.02.04	PISO DE CEMENTO PULIDO Y BRUÑADO	m2	118.84	29.04	3,451.11
09.03.06.02.03	PUERTAS				
09.03.06.02.03.01	PUERTA CONTRAPLACADA, E = 45 mm CON TRIPLAY LUPUNA 6 mm	m2	6.30	205.34	1,293.64
09.03.06.02.04	PINTURA				
09.03.06.02.04.01	PINTURA DE MUROS INTERIORES C/ LATEX - 2 MANOS	m2	658.79	8.71	5,738.06
09.03.06.02.04.02	PINTURA EN CIELORRASO	m2	373.99	6.85	2,561.83
09.03.06.02.04.03	PINTURA EN MUROS EXTERIORES	m2	264.28	13.31	3,517.57
09.03.07	MAESTRANZA				
09.03.07.01	ARQUITECTURA				
09.03.07.01.01	REVOQUES				
09.03.07.01.01.01	TARRAJEO FROTACHADO DE MUROS INTERIORES MEZC. C:A 1:5, E = 1.5 cm	m2	493.24	13.39	6,604.48
09.03.07.01.01.02	TARRAJEO FROTACHADO DE MUROS EXTERIORES MEZC. C:A 1:5, E = 1.5 cm	m2	232.59	21.63	5,030.92
09.03.07.01.01.03	CIELORRASO	m2	136.00	26.98	3,669.28
09.03.07.01.02	PISOS Y PAVIMENTOS				
09.03.07.01.02.01	CONTRAPISO E = 4 CM	m2	505.44	24.22	12,241.76
09.03.07.01.02.02	PISO DE CERAMICO 0.40x0.40	m2	156.94	38.72	6,076.72
09.03.07.01.02.03	ACABADO GRAVILLA SOBRE CONCRETO	m2	348.50	39.84	13,864.24
09.03.07.01.03	PINTURA				
09.03.07.01.03.01	PINTURA DE MUROS INTERIORES C/ LATEX - 2 MANOS	m2	521.95	8.71	4,546.18
09.03.07.01.03.02	PINTURA DE MUROS EXTERIORES C/ LATEX - 2 MANOS	m2	232.59	7.21	1,676.97
09.03.07.01.03.03	PINTURA EN MUROS EXTERIORES	m2	232.59	13.31	3,095.77
09.03.07.01.04	VARIOS				
09.03.07.01.04.01	COBERTURA DE LADRILLO PASTELERO C/CEMENTO	m2	156.49	35.35	5,531.92
09.03.07.01.04.02	CUBIERTA DE CALAMINA CON ELEMENTOS DE SUJECION Y CUMBRERA	m2	348.50	358.99	124,968.62
	COSTO DIRECTO				281,740.34
	GASTOS GENERALES (8.35 %)		8.35%		23,525.32
	UTILIDAD (8.5 %)				23,947.93
	SUB-TOTAL				329,213.59
	I.G.V. (18 %)				59,258.45
	TOTAL GENERAL				388,472.04

Que, mediante Informe N° 09-2016/SERPAR-LIMA/SG/GT/DPSO/YBA, de fecha 24 de marzo del 2016, la Administradora de la Obra después de la revisión y evaluación de los informes de Reducción de Metas de la Remodelación del Archivo y Maestranza propuesto por el Contratista Consorcio SOM LIMA NORTE y el Consorcio ATINSAC - ATJ Supervisor de la Obra respectivamente del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreativos Culturales y Deportivos en las Instalaciones del Parque Zonal Cahuide", Distrito de Ate, Provincia de Lima - código SNIP 200858, concluye que la infraestructura existente a ser remodelada presenta deterioros altamente riesgosos para los futuros usuarios y por lo tanto no amerita una inversión como remodelación; recomienda que se declare PROCEDENTE LA REDUCCION DE METAS DE OBRA DEL ARCHIVO Y MAESTRANZA cuyo monto final es de S/.388,472.04 (trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos setenta y dos con 04/100 soles) incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de 0.8798 %, el cual no generará Ampliación de plazo.

Que, mediante Informe N° 15-2016/SERPAR LIMA/GT/WMVG, de fecha 28 de marzo de 2016, la Asesora Legal de la Gerencia Técnica, recomienda que se proceda a la elaboración de la Resolución de Reducción de metas de obra del Archivo y Maestranza de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL CAHUIDE", por el monto de S/. 388,472.04 (Trescientos Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Dos Con 04/100 Soles) incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de 0.8798%.

Que, mediante informe N° 193-2016/SERPAR LIMA/SG/GT/DPSO/MML, de fecha 28 de marzo del 2016, la Jefa de la División de Proyectos y Supervisión de Obras Ing. María Alayo Salazar, indica que de acuerdo al informe emitido por el jefe de Supervisión de obra, la Administradora de la Obra y la Asesora Legal de la Gerencia Técnica, concluyen que la infraestructura existente a ser remodelada presenta deterioros altamente riesgosos para los futuros usuarios y por lo tanto no amerita una inversión como remodelación; y teniendo en consideración que es potestad de la entidad efectuar reducciones en obra siempre y cuando no afecte la meta del proyecto, recomienda efectuar la Reducción de Meta de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS CULTURALES Y DEPORTIVOS EN LAS INSTALACIONES DEL PARQUE ZONAL CAHUIDE", Distrito de Ate, provincia de Lima - CÓDIGO SNIP 200858, el cual no generará ampliación de plazo, dado que la ejecución de estos componentes no afectan la Ruta Crítica de la ejecución de la Obra.



Que, mediante Informe del Visto, la Gerencia Técnica recomienda que se efectuar la Reducción de Meta de la obra del Archivo y Maestranza, mediante Resolución de Secretaria General de conformidad al artículo N° 41° y artículo 174° de la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento.



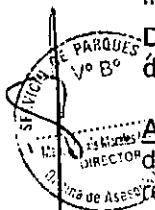
Que conforme a lo establecido en el Art. 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en inciso N°1 establece que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y en el presente Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Secretario General o el que haga sus veces.

Con las visaciones de la Gerencia Técnica, División de Proyectos y Supervisión de Obras, Oficina de Asesoría Legal y la Gerencia Administración.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Deductivo por Reducción de Meta de obra del Archivo y Maestranza por el monto de S/. 388,472.04 (Trescientos Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Dos Con 04/100 Soles) incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de 0.8798%, para la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS CULTURALES Y DEPORTIVOS EN LAS INSTALACIONES DEL PARQUE ZONAL CAHUIDE", Distrito de Ate, provincia de Lima.



ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia Administrativa realice las acciones en relación a lo dispuesto en el artículo precedente y disponga la suscripción de la Adenda al contrato de Obra respectivo, en los términos planteados en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al Contratista de la Obra, Supervisión de Obra, Gerencia Técnica, División de Proyectos y Supervisión de Obras, Gerencia Administrativa, Subgerencia de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y demás instancias pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Transcripción N°.....

A:

Para Conocimiento y fines de cumplimiento con.....

Transcribir.....

N°.....

Lic. Adm. ELVIRA CARDENAS PAJUELO
Directora Administración Documentaria

JORGE HURTADO HERRERA
Secretario General
SERPAR / PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

3-1 MAR 2016